

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 23 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N°119-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 22 de mayo del 2025; Informe N°092-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 22 de mayo del 2025, Informe N°35-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, de fecha 22 de mayo del 2025, Memorándum N°326-2025-MDSJB-GM-LST, 22 de mayo del 2025, Informe N°220-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 16 de mayo del 2025, Informe N°055-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 11 de abril del 2025, Memorándum N°260-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 02 de abril del 2025, Carta N°012-2025-JAJC-CONSULTOR, de 29 de marzo del 2025, Informe N°007-2025-JOPP-SO, de fecha 28 de marzo del 2025, Carta N°009-2025-GA/GEEN/CSG, de fecha 21 de marzo del 2025, Carta N°011-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N°015-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 12 de marzo del 2025, Memorándum N°326-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 20 de febrero del 2025, Carta N°010-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N°004-2025-JOPP-SO, de fecha 14 de febrero del 2024, Carta N°003-2025-MDSJB328-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 10 de febrero del 2024, Informe N°0022-2025-MDSJB-SGUFEP/ING.JDHTS, de fecha 07 de febrero del 2025, Memorándum N°097-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 31 de enero del 2025, Carta N°004-2025-GA/EERC/CSG, de fecha 29 de enero del 2025, Oficio N°13-2025-MDSJB-A, de fecha 15 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

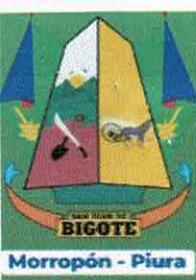
Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Al respecto, debemos precisar que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Por otro lado se debe de tener en cuenta que, el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Es por ello que el expediente técnico reviste especial trascendencia en el desarrollo de la obra, razón por la cual resulta necesario que este se elabore correctamente, para evitar perjuicios en contra de la Entidad.

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:



Que, mediante Oficio N° 13-2025-MDSJB, de fecha 15 de diciembre del 2024, se solicita la elaboración del Expediente del Adicional y Deductivo de obra referente a la partida 0.7. SIFÓN, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 245525.

Que, mediante Carta N° 004-2025-GA/EERC/CSG, de fecha 29 de enero del 2025, el residente de obra hace llegar el Expediente Técnico de prestación de adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Carta N° 004-2025-GA/GEEN/CSG, de fecha 30 de enero del 2025 la Contratista de la obra presenta a la entidad el Expediente Técnico de prestación de adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Memorandum N°097-2025-MDSJB-GM/LST, de fecha 31 de enero del 2025, Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y alcanza la documentación del Expediente Técnico de prestación de adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0022-2025-MDSJB-SGUFEP/ING.JDHTS, de fecha 07 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de la Unidad Formuladora, Estudios y Proyectos, solicita la notificación del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 a la supervisión de obra para que realice su pronunciamiento y opinión técnica.

Que, mediante Carta N° 003-2025-MDSJB-GIyDT/ING.CDLV, de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, notifica a la supervisión de obra para que actúe de acuerdo a Artículo 205.6 del Artículo 205 del el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 004-2025-JOPP-SO, de fecha 14 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra alcanza su informe técnico de aprobación del Expediente Técnico de prestación de Adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Carta N° 010-2024-JAJC-CONSULTOR, de fecha 20 de febrero del 2025, el consultor de la supervisión de obra presenta a la entidad la aprobación del Expediente Técnico de prestación de Adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Memorandum N°172-2025-MDSJB-GM/LST, de fecha 20 de febrero del 2025, Gerencia Municipal deriva la documentación del Expediente Técnico de prestación de Adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°015-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 12 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión hace llegar las Observaciones encontradas en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, mediante Carta N° 011-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 12 de marzo del 2025 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, notifica a la Contratista y Supervisión de Obra las observaciones encontradas del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02, para que actúen de acuerdo a Artículo 205.6 del Artículo 205 del el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 005-2025-GA/EERC/CSG, de fecha 20 de marzo del 2025, el residente de obra hace llegar el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de prestación de Adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02, con respecto a la partida 07.00. "Sifón".

Que, mediante Carta N° 009-2025-GA/GEEN/CSG, de fecha 21 de marzo del del 2025, la Contratista de la obra presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de prestación de Adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02, con respecto a la partida 07.00. "Sifón".

Que, mediante Informe N° 007-2025-JOPP-SO, de fecha 28 de marzo del 2025, el Supervisor de Obra alcanza su informe técnico del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de prestación de Adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 "Nuevo diseño del Sifón"

Que, mediante Carta N° 012-2024-JAJC-CONSULTOR, de fecha 29 de marzo del 2025, el consultor de la Supervisión de Obra presenta a la entidad el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de prestación de Adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 "Nuevo diseño del Sifón".

Que, mediante Memorandum N°260-2025-MDSJB-GM/LST, de fecha 02 de abril del 2025, Gerencia Municipal deriva la documentación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de prestación de Adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02, para continuar con el trámite correspondiente.

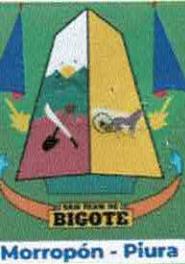
Que, mediante Informe N°055-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 11 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, hace llegar su opinión técnica respecto al Expediente Técnico de prestación de Adicional de obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02, en la cual, considera procedente aprobar el expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 245525, por el monto neto de Adicional de Obra N° 02, el cual asciende a S/. 22,911.41 (Veintidós mil Novecientos Once Con 41/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.39%, contando con un porcentaje de incidencia acumulado total en ambos adicionales de 8.81%, menor al quince por ciento 15 % del contrato principal, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°220-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia de infraestructura y desarrollo territorial emite opinion favorable e indica que lo siguiente:

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



- *Considera Procedente aprobar el Expediente Técnico de prestación de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 teniendo un monto ascendiente a S/.1'179,783.88 (Un millón Ciento Setenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta y Tres Con 88/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 16.21% en relación al monto del contrato principal, con un Deductivo Vinculante N° 02 del presupuesto contractual el cual asciende a S/.-1'156,872.47 (Un millón Ciento Cincuenta y Seis Mil, Ochocientos Setenta y Dos Con 47/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de - 15.90% en relación al monto del contrato principal.*



- *Se considera procedente aprobar el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA” CUI 245525, por el monto neto de Adicional de Obra N° 02, el cual asciende a S/. 22,911.41 (Veintidós mil Novecientos Once Con 41/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.39%, contando con un porcentaje de incidencia acumulado total en ambos adicionales de 8.81%, menor al quince por ciento 15 % del contrato principal.*

- *El nuevo presupuesto de obra asciende a S/.7'920,064.24 (Siete Millones Novecientos Veinte Mil, Sesenta y Cuatro con 24/100 Soles) incluido IGV.*

- *Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, previo pronunciamiento de Asesoría Legal y el Área de Presupuesto.*

Que, mediante Memorandum N°326-2025-MDSJB-GM/LST, de fecha 22 de mayo del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, y solicita emitir la Certificación Presupuestal, por concepto de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA” CUI 245525, por el monto neto de S/. 22,911.41 (Veintidós mil Novecientos Once Con 41/100 Soles).

Que, con Informe N°35-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, de fecha 22 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Credito Presupuestario por concepto de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA” CUI 245525, por el monto neto de S/. 22,911.41 (Veintidós mil Novecientos Once Con 41/100 Soles).

Que, visto el Informe N° 092-2025-EECJ-ALE/MDSJB, el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, emite opinión favorable y Recomienda:

☎ 916 968 863
 ✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com
 📍 Calle Manuel Seoane 111 - Bigote



- a. **APROBAR** el Deductivo N° 02 y Adicional N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CUI 245525"; siempre y cuando dicha prestación adicional no supere el 15% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal, y siendo además que se haya dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b. **PRECISAR** que los profesionales en ingeniería que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación, esto en virtud del principio de confianza.
- c. Se debe emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, mediante Informe N°119-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 22 de mayo del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar la APROBACION de:

- a. **APROBAR** el Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, por el monto neto de Adicional de Obra N° 02, el cual asciende a S/. 22,911.41 (Veintidós mil Novecientos Once Con 41/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.39%, contando con un porcentaje de incidencia acumulado total en ambos adicionales de 8.81%, menor al quince por ciento 15 % del contrato principal.
- b. **APROBAR** el expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 teniendo un monto ascendiente a S/.1'179,783.88 (Un millón Ciento Setenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta y Tres Con 88/100 Soles) incluidos gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 16.21% en relación al monto del contrato principal, con un Deductivo Vinculante N° 02 del presupuesto contractual el cual asciende a S/.-1'156,872.47 (Un millón Ciento Cincuenta y Seis Mil, Ochocientos Setenta y Dos Con 47/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de - 15.90% en relación al monto del contrato principal.
- c. **PRECISAR** que los profesionales en ingeniería que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación, esto en virtud del principio de confianza.
- d. **AUTORIZAR** al Órgano Encargado de las contrataciones (Oficina de Abastecimientos y/o Logística) a fin de que proceda a la elaboración de la adenda del Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO

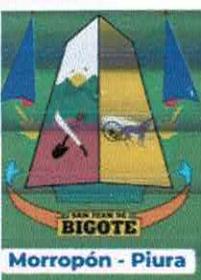


☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, por el monto neto de Adicional de Obra N° 02, el cual asciende a S/. 22,911.41 (Veintidós mil Novecientos Once Con 41/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV.

- e. ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento registrar la información derivada de la modificación del contrato en el SEACE dentro de un plazo no mayor a los diez días hábiles de emitida la presente resolución, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, con Proveído de fecha 23 de mayo del 2025, el titular de la entidad Ordena a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo que APRUEBE el expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 teniendo un monto ascendiente a S/.'179,783.88 (Un millón Ciento Setenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta y Tres Con 88/100 Soles) incluidos gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 16.21% en relación al monto del contrato principal, con un Deductivo Vinculante N° 02 del presupuesto contractual el cual asciende a S/.'156,872.47 (Un millón Ciento Cincuenta y Seis Mil, Ochocientos Setenta y Dos Con 47/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de - 15.90% en relación al monto del contrato principal.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Adicional de Obra N° 02 - Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, por el monto neto de Adicional de Obra N° 02, el cual asciende a S/. 22,911.41 (Veintidós mil Novecientos Once Con 41/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.39%, contando con un porcentaje de incidencia acumulado total en ambos adicionales de 8.81%, menor al quince por ciento 15% del contrato principal.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el Expediente Técnico de prestación de Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 teniendo un monto ascendiente a S/.'179,783.88 (Un millón Ciento Setenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta y Tres Con 88/100 Soles) incluidos gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 16.21% en relación al monto del contrato principal, con un Deductivo Vinculante N° 02 del presupuesto contractual el cual asciende a S/.'156,872.47 (Un millón Ciento Cincuenta y Seis Mil, Ochocientos Setenta y Dos Con 47/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de - 15.90% en relación al monto del contrato principal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los profesionales en ingeniería que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación, esto en virtud del principio de confianza.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR al Órgano Encargado de las contrataciones (Unidad de Logística y Control Patrimonial) que proceda a la elaboración de la adenda del Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, por el monto neto de Adicional de Obra N° 02, el cual asciende a S/. 22,911.41 (Veintidós mil Novecientos Once Con 41/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial registrar la información derivada de la modificación del contrato en el SEACE dentro de un plazo no mayor a los diez días hábiles de emitida la presente resolución, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Control Patrimonial, Oficina de Planeamiento Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial y las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
ALCALDE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandedigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote